



Recurso de Revisión:	R.R./030/2016
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Silacayoapam, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTA la certificación efectuada el cinco de agosto del dos mil dieciséis en la cual se le concede al Sujeto Obligado, un plazo para cumplimentar la resolución pronunciada por este Órgano Garante el doce de abril del actual y en virtud de que no obra constancia alguna donde se desprenda la cumplimentación aducida:-----

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

De ahí, en observancia al Principio de Eficacia, este Órgano Garante esta obligado a tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información que tiene todo ciudadano y por ende garantizar el cabal cumplimiento de sus determinaciones, y además, en su caso, imponer las medidas que resulten necesarias para tal efecto; por lo que con fundamento en los artículos 6° Apartado A, fracciones I, IV, V, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Estatal, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la Unidad de Enlace, ahora denominada Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Silacayoapam, Oaxaca, para que en el **PLAZO DE TRES DÍAS** siguientes a que surta efectos la notificación de cabal cumplimiento a la resolución dictada, exhibiendo las constancias que así lo acrediten; con el **apercibimiento** que de no cumplir en el término señalado, se procederá a requerir este cumplimiento al Presidente Municipal de ese lugar, en su calidad de Titular del Sujeto Obligado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

Comisionado Presidente

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R./030/2016.-----
 FJAF/JALR/VEV.